

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo”

R.M N° 1275-2021-MINSA

(Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021)

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA



<p>ELABORADO POR:</p> <p>Ing. Víctor Teodoro Laban Elera Lic. Dalia Gabriela Mendoza Ramírez Psic. Iván Molina Salas Téc. Inf. Jean Martín García Vite Dra. Mercedes Milagros Ramos Aguilar - CMP 66822 Dra. María Liliana Atto Valdiviezo - CMP 090144</p> <p>ERIFO SG SST</p>	<p>REVISADO POR:</p> <p>  <small>GOBIERNO REGIONAL PIURA Oficina de Recursos Humanos - ORRH</small> <small>Abog. Digna Vanessa Nevado Garcia</small> <small>JEFA</small> </p> <p>ORRH</p>	<p>APROBADO POR:</p> <p>COMITÉ DE SST</p>
---	--	---

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

I. DATOS DEL EMPLEADOR

RAZÓN SOCIAL : **GOBIERNO REGIONAL PIURA**
RUC : **20484004421**
DIRECCIÓN : **Av. San Ramón S/N Urb. SAN EDUARDO – EL CHIPE**
REGIÓN : **PIURA**
PROVINCIA : **PIURA**
DISTRITO : **PIURA**

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

El presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID 19 en el Trabajo, comprende y/o aplica a todos los locales inmersos a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, los mismos que se detallan a continuación:

1. Local de Gobernación - Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
2. Local de Gerencia Regional de Infraestructura - Av. Fortunato Chirichigno S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
4. Centro de Servicio de Equipo Mecanizado – CESEM - Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
5. Archivo Central - Av. Los Tallanes S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
6. Archivo Regional - Av. Los Tallanes S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
7. Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural - Av. Los Cocos - Piura
8. Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – Carretera Piura Sullana - Piura
9. Aldea Infantil San Miguel de Piura – Av. Los Algarrobos - A.H Los Algarrobos - Piura
10. Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Huarmaca
11. Centro de Recreación Yacila – C.P Yacila
12. Centro de Abastecimiento de Agua Bayovar – Campamento Illescas – Carretera Piura – Sechura - Bayovar
13. Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC Piura – Av. Sánchez Cerro Zona Industrial 234 – Piura, es preciso indicar que este local está ligado y/o depende de la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

mantiene hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.

Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

Alta de casos y conclusión de brotes:

- Transcurridos catorce (14) días, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando, clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
- Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de covid-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días) contados a partir del último caso identificado.

Barrera Física para el Trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

Brote: Aparición inusual de mas casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

Caso Confirmado de COVID-19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2.
- c. Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva.

Caso índice: Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.

Caso Primario: Individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

Caso Probable de covid-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedentes epidemiológico de contacto directo con un confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia magnética.

Caso Secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.

Caso Sospechoso de covid-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos / síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
- b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (perdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

Contacto directo de covid-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de covid-19 iniciara los síntomas, haya:

- a. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de covid-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
- b. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la covid-19;
- c. Prestado cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la covid-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.

Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

Diagnóstico sintromico de covid-19: Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso de mascarillas.

Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

Factores de riesgo para covid-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe Médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Anexo 2 y 4 del presente Plan).

Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mascarillas faciales textiles de uso comunitario: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2.

Protector Respiratorio o Respirador Descartable: Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a la SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- FFP2 (Europe EN 149-2001)

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

Puestos de trabajo con riesgos de exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo bajo de exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospecha que están infectadas con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bio seguridad y manejo correcto de residuos bio contaminados:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).

Regreso al Trabajo Post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en los numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 y 7.1 y 7.2 del presente documento.

Regreso al Trabajo Post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior a los catorce (14) días, de acuerdo a la evaluación del Médico Ocupacional.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado o declaró que tuvo la COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y el profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

Tamizaje para la vigilancia de la salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria: Es un método para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidos para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.

Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Trabajador vacunado: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para covid-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

Vigilancia de riesgos y daños generados por covid-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por covid-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica,

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) en el Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VI. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Las responsabilidades del cumplimiento del “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”, en primera instancia son los Servidores Públicos y público en general, que concurre a las instalaciones, siendo la Alta Dirección de hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Plan, y por su parte, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la responsabilidad de vigilar, controlar y monitorear el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente Plan.

Gerente General

- Garantizar el cumplimiento del presente documento.
- Garantizar el regreso y/o reincorporación de los Servidores de la SC del GRP al trabajo, teniendo en cuenta el Flujograma establecido en el presente Plan, previo informe de Sintomatología emitido por el Servicio de Salud del GRP – Personal Médico del Tópico.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST

- Aprobar la actualización del “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA” (a la brevedad posible).
- Realizar seguimiento al cumplimiento del presente Plan, tomando como referencia el Anexo 4 de la DA N° 321-MINSA/DGIESP-2021, dispuesto en el presente Plan.

Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ERIFO del SG de SST

- Realizar seguimiento al cumplimiento del presente Plan.
- Asegurar las condiciones para que se lleven a cabo las medidas de prevención descritas en el presente Plan, en concordancia con los protocolos del MINSA.
- Verificar el seguimiento de las actividades del programa de Seguridad y Salud ocupacional y demás protocolos.
- Actualizar el presente Documento en coordinación con el responsable del Tópico del GRP.
- Brindar asesoramiento para definir los controles requeridos y revisar los existentes.

Jefe y/o Responsable de Área Físico Administrativa - JRAFA

Es el responsable de definir a los Trabajadores de cada Área Físico Administrativa con la que realizará las actividades propias del Área, teniendo en cuenta el aforo definido para cada ambiente; una vez definidos los trabajadores, se deberá remitir el listado a

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

la Oficina de Recursos Humanos para continuar con los procedimientos de Reingreso y/o Reincorporación al trabajo.

- Garantiza que los trabajadores bajo su cargo cumplan con la realización de los controles y medidas preventivas descritas en el presente Plan.
- Es responsable de Cumplir y hacer cumplir todas las indicaciones, recomendaciones y restricciones emitidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a la prevención, distancia social, uso de EPP y demás medidas.
- Cualquier acción y/o medida que decida implementar y que no se detalle en el presente Plan, deberá de comunicarla previamente al ERIFO, para que este, en coordinación con el Personal Médico evaluar para su aprobación.

Médico de Tópico / Medico Ocupacional

El personal Médico del Tópico en el encargado de la vigilancia de la salud de los Servidores; es el responsable de evaluar y precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador a través de la información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica), siendo el único responsable de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en las DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2”, aprobados mediante Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, y tomando en cuenta otras disposiciones vigentes referentes a la vigilancia y control de la covid-19.

- Lidera el cumplimiento del presente Plan, en coordinación con los Jefes y/o Responsables de Área Físico Administrativa - JRAFA, en lo que respecta a Salud Ocupacional.
- Revisa y actualiza el presente Plan, en materia de salud, de acuerdo con el desarrollo operacional, cambio de la legislación.
- Informa al Coordinador del ERIFO del SG de SST y a la Oficina de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de actividades y alertas que se puedan presentar.
- Participa en la evaluación de Centros de referencia en caso se requiera evacuar al personal.
- Emite las aptitudes de personal que retorna a labores luego de periodo de cuarentena.
- Evalúa los casos que requieran seguimiento o sean reportados, en coordinación con el Coordinador del ERIFO del SG de SST.
- Supervisa al personal con Vigilancia Médica por COVID-19, de la Sede Central del GRP.
- Ejecuta actividades programadas de capacitación y seguimiento, descritas en el presente Plan.
- Retroalimenta y mantiene actualizado la base de datos de seguimiento de casos.
- Participa activamente en casos de emergencias, siempre que se le requiera, portando en todo momento el EPP adecuado.
- Asesora a los Jefes y/o Responsables de Área Físico Administrativa - JRAFA sobre el desarrollo del presente Documento.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- Participa en las sesiones de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informado sobre los casos de covid-19 reportados.

Equipo de Asistencia Social

- Coordinar con los encargados de los establecimientos de salud para atención y monitoreo de los servidores que son diagnosticados como casos sospechosos o confirmados a covid-19.
- En caso a fallecimiento de algún servidor a consecuencia de la covid-19, se gestiona los beneficios sociales de acuerdo ley ante la entidad en coordinación con los deudos del trabajador.
- Coordinación permanente con el personal médico de tópicos del GRP.

Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.
- Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.
- Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas Físico Administrativa de la Sede Central del GRP, se realicen cumpliendo los requisitos y normas establecidas en el presente Documento.
- Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento.

Servidor

- Cumplir con carácter **OBLIGATORIO** las disposiciones establecidas en el presente Plan, siendo los únicos responsables de las sanciones administrativas que conlleve el incumplimiento de las mismas.
- Asistir a las entrevistas convocadas por el Médico del Tópico.
- Cumplir con los reportes requeridos e informar verazmente de la condición actual de salud, antecedentes y demás información requerida.
- Cumplir con las recomendaciones y restricciones para la realización de sus actividades y comportamiento dentro de las Áreas Físico Administrativas de la Sede Central del GRP.
- Cumplir con todas las recomendaciones de Seguridad y Salud.
- Asistir y participar a las capacitaciones programadas por Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al Médico de Tópico del GRP, sobre recientes enfermedades, resultados de evaluaciones complementarias o lesiones sufridas dentro o fuera del ámbito laboral.
- Cumplir de manera obligatoria los aislamientos preventivos, por contacto o ser considerado caso sospechoso o confirmado por COVID-19.

Brigadista de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.
- Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas Físico Administrativa de la Sede Central del GRP, se realicen cumpliendo los requisitos y normas establecidas en el presente Documento.
- Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento.

Personal de Seguridad / Vigilancia Interna

- Garantizar que el personal que ingrese a cualquiera de los locales de la Sede Central del GRP, sea sólo del personal **AUTORIZADO** por la Oficina de Recursos Humanos del GRP, previo informe del personal Médico del Tópico del GRP, teniendo en cuenta el Flujograma del Procedimiento para el Regreso y/o Reincorporación al Trabajo.
- Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.
- Garantizar el cumplimiento de las acciones a realizar para el reinicio de labores en la Sede Central del GRP, **BAJO RESPONSABILIDAD**.
- Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.
- Brindar apoyo a los JRAFA, Coordinador del ERIFO del SG de SST, Médico del Tópico, Coordinadores, Brigadistas y Servidores, en caso de detectarse sospecha de personas con COVID-19, si así lo requieran.
- Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas Físico Administrativa de la Sede Central del GRP, se realicen cumpliendo los requisitos y normas establecidas en el presente Plan.
- Asegurar el cumplimiento de los protocolos de bio seguridad durante el ingreso a todos los locales de la Sede Central del GRP.
- Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento. Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento; así mismo deberán anotar en el cuaderno de ocurrencias las acciones y/o medidas adversas al Plan e informar al ERIFO y/o al Comité de SST, **BAJO RESPONSABILIDAD**, para el inicio de las acciones administrativas vigentes.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

7.1 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo

7.1.1 Disposiciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- ✓ Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- ✓ El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID 19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.
- ✓ El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

7.1.2 Disposiciones para la reincorporación al trabajo

- a. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- b. Se establece proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- c. En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID 19, el alta se otorga catorce (14) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir paciente.
- d. En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes asintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de los síntomas.
- e. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

7.1.3 Disposiciones para la revisión reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el empleador debe efectuar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda,

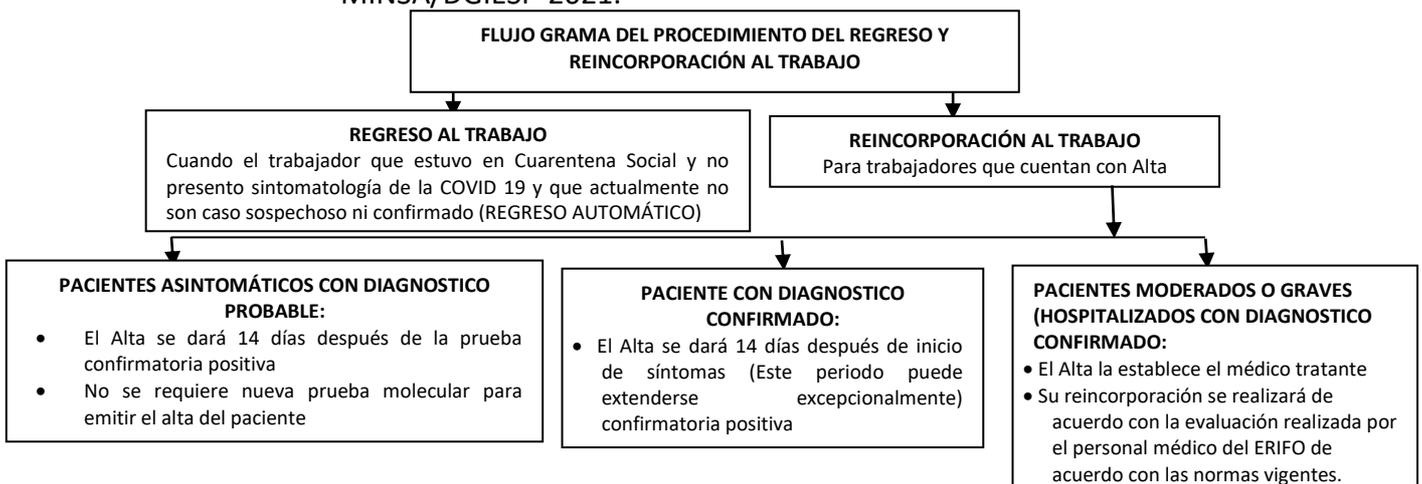
	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

7.1.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en el punto 5.1.22 de la D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021.
- b. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos en el punto 5.1.22, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID 19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado) según lo indicado en el Anexo N° 8 de la D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021.
- c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación (ver Anexo N° 9 del presente Plan tomado de la D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021.).
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en la presente Directiva Administrativa, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado en el Anexo N° 8 de la D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

7.2. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA covid-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la covid-19, se han considerado siete (7) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria, basada en criterios epidemiológicos.

a) Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

- Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

b) Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- Identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta. (Ver Anexo N° (7).
- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada (Anexo N° 2), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- El empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza vigilancia activa con autorreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
- La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- El alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La valoración de las acciones realizadas en el marco de este Lineamiento permite al Médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo:
 - a. El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, o el que haga sus veces.
 - b. Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por catorce (14) días, que puede ser suspendida a partir del día diez (10), al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día siete (07) por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los contactos deben ser registrados en el sistema SICOVID y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quien otorga el alta de la cuarentena.
 - c. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICOVID-19 del Ministerio de Salud.
 - d. En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.

- e. Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo. En el caso de la cuarentena se puede culminar el día diez (10) al permanecer asintomático o con el resultado negativo de una prueba molecular tomada el día siete (07) o posterior, si así lo indica el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.
 - El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.
- c) Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos**
- El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
 - Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel debe ubicarse al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. Se recomienda hacer

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los empleados.

- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

d) Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el empleador asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas deben incluir vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- Uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, durante la jornada laboral. El tipo de mascarilla o protector respiratorio depende del nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes, que serán proporcionados por el empleador según normativa vigente.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el autorreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.
- Educar permanentemente en medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
- Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e) Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

- Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:
 - a. Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
 - b. Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
 - c. Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retomo a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo, o según las recomendaciones establecidas en los Anexos N° 7 y N° 8. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
 - d. En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 1.5 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
 - e. Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
 - f. Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- Establecer controles administrativos:

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- a. Antes o durante el retorno, el empleador debe asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
 - b. Establecer el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
 - c. De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
 - d. Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
 - e. Se promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos Informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
 - f. Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deben mantener el distanciamiento físico respectivo de 1.5 metros entre los usuarios y se debe respetar los turnos previamente establecidos.
 - g. En el caso de campamentos o albergues para trabajadores, se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros.
 - h. En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria, durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
 - i. Controlar el aforo durante toda la jornada laboral.
- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- a. El uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- b. El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, es de carácter obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
- c. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.
- d. Promover actividades para descarte de covid-19, entre los servidores que realizan trabajo presencial y semi presencial, a través de pruebas rápidas de antígeno SARS-CoV-2.

f) Disposición 6: Medidas de protección personal

- El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e Internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo N° 3).
- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), y el empleador debe asegurarse de brindarle las mascarillas necesarias que cumplan el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Salud y en la cantidad y frecuencia necesaria.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo. en transporte público, debe usar permanentemente doble mascarilla a una KN95 sola.

g) Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID 19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de salud:

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5°C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros). psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- En el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe considerar las medidas de salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de la presente Directiva Administrativa.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.
- Durante la Emergencia Sanitaria, y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el tamizaje por pruebas de laboratorio para

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben registrar sus resultados a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/noticovid/> a través del personal de salud encargado y en el Sistema Integrado de para COVID-19 (SICOVID-19).

- El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de catorce (14) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- El alta de los trabajadores sospechosos a confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional.
- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

Nota: El personal que se REINCORPORA al trabajo, es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio o reincorporación a sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la covid-19.

El Centro MAC Piura, cumple con los protocolos establecidos por la normativa nacional vigente y la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Los empleadores deben implementar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, pueden establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores, pudiendo emplearse en adición otras medidas o acciones específicas para la COVID-19 de su sector económico que no contravengan lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa.

El “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, debe contener también las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas, contratistas o proveedores; debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el profesional de salud de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo puede actualizar el Plan de acuerdo a la evidencia científica disponible.

8.2. Las evaluaciones médico-ocupacionales de acuerdo con cada caso deben ser realizadas cumpliendo las medidas estrictas de control de infecciones y las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

8.3. Las disposiciones contenidas en el presente Plan, no eximen del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, para la vigilancia, prevención y de la covid-19.

8.4. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la covid-19, los empleadores que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores o no la han implementado, deben aplicar, como mínimo, el Anexo N° 1 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, tomado para el presente Plan, para la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a la covid-19, sin dejar de lado el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. El empleador es únicamente responsable del seguimiento de los trabajadores.

8.6. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la covid-19, los empleadores que tienen trabajadores operando remotamente deben establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral a sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del SARS-CoV-2. Se debe

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

establecer comunicación constante entre el empleador y los trabajadores con el fin de reconocer a los grupos de riesgo por comorbilidades, monitorear a casos positivos con el fin de brindar contención, detectar casos en necesidad de apoyo, así como generar espacios de reencuentro laboral virtuales, en los que se pueda brindar información sobre la importancia de las medidas de higiene y medios de protección laboral, educar permanentemente en medidas preventivas y acciones que se tomarán al reiniciar las actividades.

- 8.7.** De considerarse necesario, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Personal de la Salud, recomendará al empleador el aislamiento de los locales de Sede Central del GRP con la finalidad de realizar acciones de prevención y Control de la COVID-19, en concordancia con los LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO.

NOTA:

Con relación al segundo párrafo del ítem 8.1., en lo posible se debe evitar el ingreso de visitas, presencia de practicantes y el ingreso de proveedores debe ser restringido; sin embargo, toda persona bajo las condiciones antes indicadas, deberá cumplir ESTRICTAMENTE con los protocolos establecidos en el presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.

IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El Gobierno Regional Piura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina Regional de Administración del GRP, garantizará los recursos presupuestales para la adquisición y stock de equipos de bio seguridad por SARS CoV-2 (equipos e insumos) para ser distribuidos a cada servidor por el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, los mismos que para su adquisición deberán contar con el Visto Bueno del personal Médico del Tópico del GRP.

Los equipos de bio seguridad han sido calculados en base a 600 servidores autorizados para un periodo de 03 meses, y, son los siguientes:

- Siete mil doscientas (7,200) Mascarillas quirúrgicas desechables Tipo KN95.
- Veintiún mil (21,000) Mascarillas descartables (celeste / blanco).
- Un mil ochocientos (1,800) frascos de jabón líquido de 400ml.
- Un mil ochocientos (1,800) rollos de papel toalla desechable.
- Un mil ochocientos (1,800) frascos de soluciones de base de alcohol (alcohol gel 380ml).
- Setenta y cinco (75) galoneras (1 Litro cada una) de lejía - hipoclorito al 5%.
- Quinientos (500) pares de guantes de Nitrilo. (personal Médico)
- Cinco mil (5,000) bolsas para desecho.
- Ocho (08) unidades de Mochilas para desinfección.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- Un mil (1,000) pruebas rápidas de antígeno SARS-CoV-2.
- Un (01) defibrilador.
- Siete (07) sillas de ruedas.
- Medicina para atención de primeros auxilios (global)
- Veinte (20) Lentes de protección visual. (personal Médico)

La distribución de los equipos de bio seguridad antes detallados (Insumos y equipos) serán entregados con el Formato / Anexo 01 remitido al Almacén central.

9.1 DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS

Los insumos y equipos serán distribuidos de conformidad con el siguiente detalle.

✓ **SERVIDORES**

Recibirán un (01) kit de insumos y bienes de bio seguridad por pandemia COVID-19. El kit será entregado una vez al mes y contiene:

- Una (12) mascarillas descartables (celestes / blanco).
- Cuatro (04) mascarillas desechables Tipo KN95.
- Un (01) frasco de 400ml conteniendo Jabón Líquido.
- Un (01) frasco de 380ml conteniendo Alcohol en gel.
- Un (01) rollo de papel toalla desechable.

✓ **PERSONAL DE SEGURIDAD – VIGILANTES (Kit para cada caseta)**

- Un (01) Termómetro con infrarrojo digital (casetas de vigilancia de: CESEM, Archivo Central y Regional, Campamento Bayovar, GRRNyGMA, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Una (01) Mochila 20L para desinfección de vehículos (casetas de vigilancia de: CESEM, COER, Archivo Central, Campamento Bayovar, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Un (01) frasco de 400ml conteniendo Jabón Líquido perfumado (casetas de vigilancia de: CESEM, COER, Archivo Central y Regional, Campamento Bayovar, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Dos (02) frascos de 380ml conteniendo Alcohol en gel (casetas de vigilancia de: CESEM, COER, Archivo Central y Regional, Campamento Bayovar, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Un (01) rollo de papel toalla desechable para cada caseta.

✓ **PUERTAS DE INGRESO**

- Puerta 01, 02 y 03 del Local de Gobernación, puerta de ingreso al Local de Infraestructura - GRI, puerta de ingreso a Aldea Infantil San Miguel – Piura y puerta de ingreso a Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Huarmaca, se deberá instalar un (01) lavamanos portátil con dispensador de jabón líquido y papel toalla y un (01) equipo detector de temperatura para uso de personal y

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

Funcionarios al ingresar y salir de las instalaciones (dispensador deberá estar permanentemente abastecido de alcohol y jabón).

- Puerta de ingreso al Local de CESEM, MAC, Pro rural, Casa de Yacila, Campamento Agua Bayovar, Archivo Central y Archivo Regional, el personal de seguridad deberá con alcohol en gel para brindar a cada persona que ingresa a las instalaciones.
- Puerta de ingreso al Local del COER, se deberá instalar un (01) lavamanos portátil con dispensador de jabón líquido y papel toalla para uso del personal y Funcionarios al ingresar y salir de las instalaciones (dispensador deberá estar permanentemente abastecido de alcohol y jabón).

En el caso del Centro MAC Piura, el Gobierno Regional Piura proveerá de materiales e insumos de limpieza y desinfección, así como de EPPs para los colaboradores dependientes del ente regional, mientras que los asesores de las distintas entidades son abastecidos por sus respectivas Instituciones.

IMPORTANTE.

Para la desinfección de todos los vehículos (sin excepción y BAJO RESPONSABILIDAD) en las puertas de ingreso 01 y 03 del local de Gobernación, COER, CESEM, Archivo, Proyecto Agua Bayovar y Aldeas Infantiles, se hará uso de las mochilas para desinfección.

El Área de Servicios del GRP, deberá mantener en stock los insumos y bienes, restantes, como son.

- Mascarillas quirúrgicas desechables Tipo KN95.
- Mascarillas descartables (celeste / blanco).
- Frascos de jabón líquido de 400ml.
- Rollos de papel toalla desechable.
- Frascos de soluciones de base de alcohol (alcohol gel 380ml).
- Galoneras (5L cada una) de lejía - hipoclorito al 5%.
- Bolsas para desecho.
- Mochilas para desinfección.

El Área de Tópico del GRP, deberá mantener en stock los insumos y bienes, como son:

- Lentes de protección visual.
- Guantes de Nitrilo.
- Mandilones
- Termómetro Infrarrojo digital.

El personal Médico del Tópico ha evaluado y considerado para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la Sede Central de GRP, la adquisición de Pruebas Moleculares e Instrumentos Médicos como:

- Medicina para atención de primeros auxilios.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

- Pruebas Moleculares
- Defibrilador
- Silla de ruedas.

9.2 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE BIO SEGURIDAD POR COVID-19

Para la adquisición de los bienes e insumos de bioseguridad, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá asignar a la Oficina de Recursos Humanos una Cadena Funcional (Meta y Fuente de Financiamiento) a través de la cual se elaborarán los pedidos de Compra y/o Servicios establecidos en el presente Plan para el periodo y cantidad de trabajadores autorizados para realizar trabajo presencial definido en el Acápite 7.3; se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para la asignación de la cadena funcional (Meta y Fuente de Financiamiento), elabora el Pedido de Compra y/o servicio conforme a lo establecido en el presente Plan, el mismo que previo Visto Bueno del Profesional de la Salud / Personal Médico del Tópico es remitido al(a) responsable de la Oficina de Recursos para su trámite.
2. El/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos firma y deriva el requerimiento a la Oficina de Administración, para su aprobación y trámite.
3. La Oficina de Administración, deriva el requerimiento a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, para su cotización (estudio de mercado), programación y adquisición, según modalidad de adquisición que corresponda.
Cabe señalar, que para el estudio de mercado se deberá coordinar con el personal Médico del Tópico a fin de verificar que los bienes e insumos de bio seguridad a cotizar cumplan con la normatividad y características ante covid-19, vigente.
4. Los bienes e insumos de bio seguridad adquiridos son recepcionados por el Área de Almacén de OASA en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el Profesional de la Salud / Personal Médico del Tópico.
5. La conformidad de los bienes e insumos de bio seguridad adquiridos, estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, previo Visto Bueno del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Profesional de la Salud / Personal Médico del Tópico.



9.3 CUADRO DE REQUERIMIENTO PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

El presente cuadro es elaborado asumiendo que a la fecha que se cuenta con stock de insumos de bio seguridad en el almacén central.

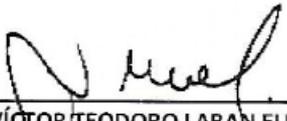
Cantidad de Trabajadores autorizados con los JRAFAs para realizar trabajo presencial.	600
Bienes e insumos para el periodo	Abril - Junio 2022

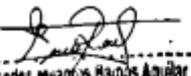
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P. UNIT	P.PARCIAL
Equipos e Insumos de Bioseguridad					
01	Mascarillas quirúrgicas desechables Tipo KN95	Und.	7,200	3.00	21,600.00
02	Mascarillas descartables (celestes / blanco)	Und.	21,600	0.30	6,480.00
03	Frascos de jabón líquido de 400ml	Frasco	1,800	7.50	13,500.00
04	Papel toalla desechable	Rollo	1,800	3.00	5,400.00
05	Frascos de soluciones de base de alcohol (alcohol gel 380ml)	Frasco	1,800	9.00	16,200.00
06	Lejía - hipoclorito al 5%	Litro	75	8.00	600.00
07	Guantes de Nitrilo	Par	500	7.00	3,500.00
08	Bolsas para desecho 20x30 / paq. X 100	Paquete	50	8.50	425.00
09	Mochilas para desinfección	Und.	8	150.00	1,200.00
TOTAL POR EQUIPOS E INSUMOS DE BIO SEGURIDAD S/.					68,905.00
Equipos Médicos para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19					
01	Prueba rápida de antígeno SARS-CoV-2	Kit	1,000	30.00	30,000.00
02	Defibrilador	Unidad	1	2,000.00	2,000.00
03	Silla de Ruedas	Unidad	7	750.00	5,250.00
04	Medicina para primeros auxilios	Global	1	10,000.00	10,000.00
05	Lentes de protección visual sellado completo con 4 válvulas anti empañamiento	Und.	20	30.00	600.00
TOTAL POR Equipos Médicos para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 S/.					47,850.00
TOTAL REQUERIMIENTO PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 S/.					116,755.00

NOTA: Los precios son referenciales

- X. El presente “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del GRP”, ha sido actualizado por el Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ERIFO SG SST (Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo) y personal Médico del Tópico (Profesionales de la Salud) del Gobierno Regional Piura, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP


Ing. VÍCTOR TEODORO LABÁN ELERA
Coordinador del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura


Mercedes Milagros Ramos Aguilar
MEDICO CIRUJANO
CMP: 66822
RAMOS AGUILAR MERCEDES MILAGROS
DNI 46144091
CMP: 66822


Lic. Dalía Gabriela Mendoza Ramirez
Integrante del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura


Téc. Inf. Jean Martín García Vite
Integrante del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura


Psic. Iván Molina Salas
Integrante del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura


Dr. María Liliana Atto Valdivezo
MEDICO CIRUJANO
CMP: 090144
ATTO VALDIVIEZO MARIA LILIANA
DNI: 43141461
CMP: 090144

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El presente “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del GRP”, fue revisado por la responsable de la Oficina de la Oficina de Recursos Humanos y remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación. En Sesión Extra Ordinaria de fecha 20 de Abril del año 2022, los Miembros Titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura por Mayoría de votos APROBARON el presente “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del GRP” de manera presencial, según disposiciones por covid-19, nacionales vigentes.

Miembros Titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura periodo 2020 – 2022.

Sr. Arturo Inocencio Garcés Navarro
Abog. Diana Vanessa Nevado García
Lic. Javier Doroteo Alcántara Pasco
Ing. Edmundo Cueva Bastidas
CPC Antonio Alexander Crisanto Quispe
CPC Socorro Esther Farfán Farfán
Ing. Percy Salomón Arrieta Calle
Agob. Humberto Erasmo Chunga Goicochea

Presidente
Secretaria
Miembro Titular
Miembro Titular
Miembro Titular
Miembro Titular
Miembro Titular
Miembro Titular

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo” Directiva .Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021
FORMATO / ANEXO 02		
		N° REGISTRO: _____
Ficha de Sintomatología de la COVID-19 para el Regreso o Reincorporación al Trabajo		
DECLARACIÓN JURADA		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.		
Entidad Pública: _____		RUC: _____
Apellidos y Nombres: _____		
N° D.N.I: _____		Celular N°: _____
Área de Trabajo: _____		
Dirección: _____		
Fecha: _____ / _____ / _____		
En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	Sí	No
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Pérdida del gusto y/o del olfato.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Contacto con un caso confirmado de Covid-19.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para covid-19.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Especifique: _____		
Todos los datos expresados en esta Ficha, constituyen una declaración jurada de mi parte.		
He sido informado que de omitir o declarar información falsa, puedo perjudicar la salud de mis compañeros y la mia propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.		
FIRMA DEL TRABAJADOR D.N.I N°: _____		<div style="border: 2px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> Índice derecho </div>

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo” Directiva .Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021	
		FORMATO / ANEXO 04	
		N° REGISTRO:	
Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de trabajo			
ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR	
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)			
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente			
1. Toma de Temperatura en forma aleatoria.			
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19.			
CASOS SOSPECHOSOS			
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.			
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.			
Identificación de contactos de casos sospechosos.			
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.			
MEDIDAS DE HIGIENE			
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.			
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos.			
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.			
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.			
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO			
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.			
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.			
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.			
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.			
MEDIDAS PREVENTIVAS			
Ambientes adecuadamente ventilados			
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.			
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.			

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo” Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021
			FORMATO / ANEXO 04

FORMATO / ANEXO 04

N° REGISTRO:

Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de trabajo

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19).		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a catorce (14) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de catorce (14) días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

	GÓBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Abril 2022
		3era Versión - D.A N° 321-MINSA/DGIESP-2021	SG SST GRP

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de del 2022

Hora:

Yo: con D.N.I

N°, declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente. Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan por accidentes o riesgos laborales.

Firma o Huella Digital del Servidor
D.N.I N°

Firma o Huella Digital del Servicio
de Salud – SST o Empleador
D.N.I N°

Firma y Sello del(a) Responsable de
la Oficina de Recursos Humanos



ANEXO N° 7

FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL, SEMI PRESENCIAL O REMOTO

